**REGISTRADO BAJO CDCIC-082/20**

**BAHIA BLANCA,** 02 de junio de 2020

**VISTO:**

La Resolución CSU-712/2012 que aprueba el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur (UNS);

La Resolución CDCIC-223/2011 que aprueba el Reglamento del Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación (RPPDCIC);

El proceso de acreditación de proyectos carreras de posgrado bajo responsabilidad de esta Unidad Académica realizado ante CONEAU (Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) que actualmente está llevándose a cabo; y

**CONSIDERANDO:**

Que durante la etapa de autoevaluación de dicho proceso se ha identificado que el actual Reglamento del Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación no establece mecanismos de seguimiento del trabajo de tesis de los alumnos de posgrado adicionales a la labor de supervisión de sus directores;

Que el Reglamento del Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación establece la facultad de la Comisión Asesora del Programa de Posgrado en Ciencias e Ingeniería de la Computación (CAPPCIC) para proponer al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación la ejecución de acciones y la promulgación de las resoluciones necesarias para el adecuado funcionamiento de su programa de posgrado;

Que la CAPPCIC recomendó pautas para la implementación de mecanismos formales de seguimiento de los trabajos de tesis de los estudiantes de nuestro programa de posgrado;

Que es atribución del Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación aprobar las pautas que regulen el adecuado funcionamiento de las carreras de posgrado dictadas por esta Unidad Académica;

Que el Consejo Departamental aprobó en su reunión de fecha 2 de junio de 2020 lo propuesto;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE**

**CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**///CDCIC-082/20**

**Art. 1).-** Modificar el art. 14º del Anexo de la resolución CDCIC-223/2011 y modificaciones que aprueba el Reglamento del Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 14º).- Aquel alumno que no hubiere presentado el manuscrito de su trabajo de tesis en el Departamento dentro del período establecido en el REGPOS quedará en situación de ser dado de baja. La CAPPCIC considerará la situación y podrá solicitar su baja del programa emitiendo dictamen que será elevado a la SGPyEC de la UNS para que ésta resuelva sobre la situación. El alumno podrá solicitar con el aval de su director una prórroga del período antes mencionado. Esta solicitud deberá ser justificada y será analizada por la CAPPCIC, la cual emitirá un dictamen determinando si corresponde hacer lugar o no a lo solicitado. Este dictamen será elevado a la SGPyEC de la UNS para que ésta resuelva sobre la solicitud en cuestión.

Cada año los Alumnos y sus Directores de Tesis deberán completar un informe sobre las actividades del presente año. La CAPPCIC se encargará de sostener en el tiempo un mecanismo simple y efectivo para la implementación de la realización de los informes con el fin de detectar y contribuir a resolver dificultades que sean detectadas en el progreso de los tesistas. En tal sentido, la CAPPCIC podrá recomendar al Consejo Departamental del DCIC la baja del tesista en caso de no registrarse actividad académica por parte de éste dentro de los plazos reglamentarios que establece el REGPOS en su Art. 9).

La CAPPCIC organizará con ayuda del DCIC un evento anual denominado “Maratón de Tesistas”, donde los alumnos efectuarán una presentación oral y pública del progreso de sus tesis ante la comunidad académica del DCIC. Este evento es obligatorio para todos los alumnos de posgrado y sus directores, los cuales pueden participar del mismo en forma presencial o remota vía video conferencia (CDCIC-082/20).”

**Art. 2º).-** Regístrese y pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la UNS a los fines que corresponda. Cumplido, archívese.------------------------------------------------------------